

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 328

Referencia:

Año: 1990

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-03-1990

Título: POR EL CUAL SE DECLARA EL DIA 22 DE ABRIL COMO " EL DIA DE LA TIERRA " .

Dictada por: ALCALDIA DE PANAMA

Gaceta Oficial: 21513

Publicada el: 10-04-1990

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. AMBIENTAL

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Recursos naturales, Conservación, Protección de bosques, Animales, protección de

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.318

Rollo: 9

Posición: 741

sancionados por las autoridades de policía con multa de cinco (5) a quinientos (500) balboas o arresto equivalente.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Este Decreto deroga en todas sus partes el Decreto No. 15 de 23 de enero de 1981 y cualesquiera otras disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Lic. Guillermo A. Cochez

EL SECRETARIO,

Lic. Julio Ramírez

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO No. 328

(De 28 de marzo de 1990)

"Por el cual se declara el día 22 de abril como 'El Día de la Tierra'."

EL ALCALDE DE PANAMA

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que nuestro planeta se encuentra en peligro como consecuencia de los abusos indiscriminados contra la fauna y flora, afectando negativamente el Sistema Ecológico.

Que la crisis ambiental existe a causa de las acciones y políticas erradas adoptadas en contra de la ecología de nuestro planeta y a causa de la falta de conciencia de quienes tienen la obligación de fomentarla.

Que este problema es nacional y como tal afecta la vida del ser humano y, por tanto, es indispensable tomar conciencia acerca del mismo para evitar mayores catástrofes de las que estamos viviendo.

Que la organización "Amigos de la Tierra" solicita la declaración del 22 de abril como "El Día de la Tierra" y el Municipio de Panamá, conciente del valor de esta petición:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar en el Distrito de Panamá, el día 22 de abril como "El Día de la Tierra", tal como ha sido declarado en otras partes de nuestro planeta, con el fin de que los ciudadanos panameños tomen conciencia del significado de tan especial día.

ARTICULO SEGUNDO: Exhortar a los asociados a celebrar el "Día de la Tierra", sembrando por lo menos un árbol en su pedacito de ciudad y cuidarlo hasta que pueda sobrevivir por sí

solo.

ARTICULO TERCERO: Exhortar a la comunidad panameña a cooperar con las actividades que se desarrollen en beneficio de nuestro planeta Tierra y que tengan como fin primordial, la salutación de nuestro medio ambiente.

ARTICULO CUARTO: Apoyar los programas tendientes a proteger especies y hábitat en peligro, al igual que un nivel de población estable, que permitirán su sostenimiento y supervivencia.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

EL ALCALDE,

Lic. Guillermo A. Cochez

EL SECRETARIO,

Lic. Julio R. Ramirez R.

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO No. 333

(De 30 de marzo de 1990)

"Por el cual se dictan medidas con motivo de la Semana Santa."

EL ALCALDE DEL DISTRITO CAPITAL

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Nacional consagra la libertad de culto, pero reconoce a la religión católica como la que profesa la mayoría de los panameños.

Que el presente Gobierno se inspira en principios cristianos y está interesado en respetar y hacer respetar los principios espirituales del hombre, y

Que con motivo de la celebración de la Semana Santa, deben dictarse las medidas que permitan el recogimiento espiritual de la mayoría del pueblo panameño.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Todos los propietarios y administradores de cantinas, bares, bodegas y demás, negocios dedicados al expendio de bebidas alcohólicas al por menor o al por mayor, suspenderán las actividades relacionadas a la venta y consumo de licores desde el día Jueves Santo a las doce (12:00) de la noche hasta el día Sábado Santo a las doce (12:00) del día.

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena el cierre de cantinas, bares y lugares de regocijo al públi-